

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°322-2024-MDS/A

Salaverry, 13 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO:

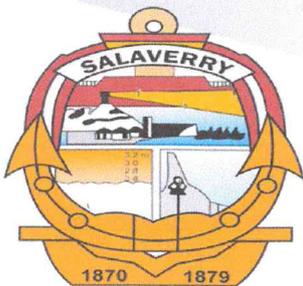
El contrato N°014-2023-MDS, de fecha 01 de diciembre de 2023, Expediente N°2059-2024-MDS con Informe N°015-2024-SGL-MDS, de fecha 09 de enero de 2024, Informe N°015-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 09 de enero de 2024, Informe N°054-2023-UF/MDS, de fecha 22 de diciembre de 2023, Informe N°544-2023-SGCMBYC/MDS, de fecha 22 de diciembre de 2023, Carta N°07-2023-EDISAM, de fecha 26 de diciembre de 2023, Informe N°001-2024-UF/MDS, de fecha 11 de enero de 2024, Informe N°019-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 11 de enero de 2024, Informe N°032-2024-GPYDU/MDS, de fecha 11 de enero de 2024, Informe N°28-2024-SGL-MDS, de fecha 15 de enero de 2024, Informe N°026-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 15 de enero de 2024, Informe N°048-2024-GPYDU/MDS, de fecha 16 de enero de 2024, Oficio N°017-2024-GAF-MDS, de fecha 16 de enero de 2024, Carta N°007-2024-GPYDU-MDS, de fecha 16 de enero de 2024, Informe N°029-2024-GPyP/MDS, de fecha 22 de enero de 2024, Carta N°008-2024-EDISAM, de fecha 22 de enero de 2024, Informe N°049-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 01 de febrero de 2024, Carta N°006-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 01 de febrero de 2024, Carta N°009-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 06 de febrero de 2024, Informe N°075-2024-SGOEP/MDS, de fecha 20 de febrero de 2024, Carta N°014-2024-GPYDU-MDS, de fecha 20 de febrero de 2024, Carta N°010-2024-EDISAM, de fecha 22 de febrero de 2024, Informe N°086-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N°005-2024-HEAO/TISGOEYP, de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N°088-2024-SGOEP/MDS, de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N°029-SGSTI-MDS-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, Informe N°090-2024-SGOEP/MDS, de fecha 05 de marzo de 2024, Memorándum N°011-2024-GPYDU/MDS, de fecha 05 de marzo de 2024, Carta N°016-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 05 de marzo de 2024, Carta N°015-2024-EDISAM, de fecha 08 de marzo de 2024, Proveído N°025-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 11 de marzo de 2024, Informe N°027-2024-UF/MDS, de fecha 21 de marzo de 2024, Proveído N°025-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 22 de marzo de 2024, Proveído N°001-2024-UF/MDS, de fecha 27 de marzo de 2024, Informe N°004-2024-LFPO-GPYDU/MDS, de fecha 28 de marzo de 2024, Informe N°032-2024-UF/MDS, de fecha 17 de abril de 2024, Carta N°021-2024-EDISAM, de fecha 18 de abril de 2024, Informe N°453-2024-SGL-MDS, de fecha 22 de abril de 2024, Proveído N°042-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 22 de abril de 2024, Informe N°034-2024-UF-MDS, de fecha 07 de mayo de 2024, Informe N°212-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 07 de mayo de 2024, Informe N°328-2024-GPYDU/MDS, de fecha 07 de mayo de 2024, Memorándum N°315-2024-GM-MDS, de fecha 13 de mayo de 2024, Informe Legal N°126-2024-GAJ-MDS, de fecha 16 de mayo de 2024, Memorándum N°330-2024-GM-MDS, de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N°050-2024-UF/MDS, de fecha 27 de mayo de 2024, Informe N°253-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 29 de mayo de 2024, Informe N°456-2024-GPYDU/MDS, de fecha 19 de junio de 2024, Memorándum N°458-2024-GM-MDS, de fecha 21 de junio de 2024, Proveído S/N, de fecha 21 de junio de 2024, Informe N°765-2024-SGL-MDS, de fecha 04 de julio de 2024, Oficio N°165-2024-GAF-MDS, de fecha 04 de julio de 2024, Informe N°180-2024-MDS/GAJ, de fecha 05 de julio de 2024, Carta Notarial N°005-2024-GAF-MDS, de fecha 08 de julio de 2024, Informe N°262024-MDS-GAF, de fecha 24 de julio de 2024, Memorándum N°632-2024-GM-MDS, de fecha 31 de julio de 2024, con un total de ciento sesenta y ocho (168) folios;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° I Título IV, sobre descentralización;

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, establece que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el artículo 46° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar;

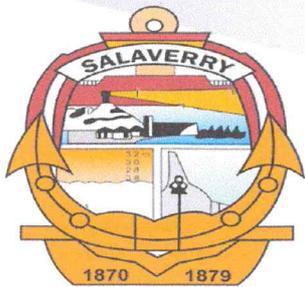
Que, las normas sobre contrataciones del Estado establecidas en la Ley N° 30225 y el presente Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, son de ámbito nacional; siendo nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto; pues se encuentran comprendidos dentro de los alcances o ámbito de aplicación de las normas antes mencionadas a los Gobiernos Locales, con la finalidad de maximizar el valor de los recursos públicos que invierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Y, basado en principios que sirven de fundamento para el desarrollo de las contrataciones y de criterio interpretativo e integrador para aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo entre ellos, al Principio de Equidad, el cual establece que las prestaciones y derecho de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad;

Que, mediante Contrato N°014-2023-MDS, de fecha 01 de diciembre de 2023, se suscribió el contrato del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel ficha técnica denominado: "mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E. 1630 Estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, Departamento La Libertad" código de idea N°275825;

Que, mediante Expediente N°2059-2024-MDS con Informe N°015-2024-SGL-MDS, de fecha 09 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano información referente al atraso de ejecución del contrato N°014-2023-MDS, inquiriendo el detalle de los motivos que determinaron el atraso en la ejecución, y las medidas correctivas que se aplicaron, con el fin de informar que acciones en merito a sus funciones se ha desarrollado con respecto al atraso en la ejecución del contrato señalado;

Que, con Informe N°015-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 09 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia de Proyecto y Desarrollo Urbano respecto al requerimiento de información referente al atraso de ejecución, detallando que la empresa EDISAM S.A.C. presento el primer entregable el 11 de diciembre de conformidad al contrato suscrito, el mismo que fue aprobado el 14 de diciembre de 2023 y notificado el 15 de diciembre de 2023. Teniendo así **la presentación del entregable final el día 03 de enero**, el mismo que fue derivado al área de la Unidad Formuladora por lo cual aún se encuentra a la espera de la revisión del mismo; adjuntando los siguientes documentos: -Carta N°006-2023-EDISAM, de fecha 12 de diciembre de 2023, en la que el Gerente General de EDISAM adjunta la documentación correspondiente al primer entregable del servicio de consultoría de estudio de pre inversión a nivel ficha técnica denominado: "mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E. 1630 Estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, Departamento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

La Libertad”;

Informe N°052-2023-UF/MDS, de fecha 14 de diciembre de 2023, en el que el Responsable de la unidad formuladora de inversiones emite la aprobación del primer entregable del estudio de pre inversión;

Que, con Informe N°054-2023-UF/MDS, de fecha 22 de diciembre de 2023, el responsable de la unidad formuladora de inversiones, solicito a la Sub Gerencia de Margesí de Bienes y Catastro, información para el desarrollo de la ficha técnica: parámetro urbanístico donde se realizara el proyecto, título de posesión de uso del terreno e información donde el proyecto se encuentre en el plan de Desarrollo Urbano;

Que, con Informe N°544-2023-SGCMBYC/MDS, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Margesí de Bienes y Catastro remite al Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones la información solicitada en el Informe N°054-2023-UF/MDS;

Que, mediante Carta N°07-2023-EDISAM, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Gerente General de EDISAM S.A.C. ingresa el segundo entregable del servicio de consultoría de estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica denominado: “mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E. 1630 Estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, Departamento La Libertad”;

Que, mediante Informe N°001-2024-UF/MDS, de fecha 11 de enero de 2024, la Unidad Formuladora de Inversiones, remite a la Sub Gerencia de Obras, Estudio y Proyectos, las observaciones al estudio de pre inversión, considerando que hace falta los: planos de instalación en sanitario, planos de instalación en electrificación, planos de instalación en infraestructura;

Que, con Informe N°019-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 11 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos informa a la Gerencia de Proyecto y Desarrollo Urbano sobre las observaciones y solicita al consultor el expediente original para seguir evaluando;

Que, mediante Informe N°032-2024-GPYDU/MDS, de fecha 11 de enero de 2024, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, respecto al requerimiento de información referente al atraso de ejecución que el entregable final se encuentra en etapa de evaluación por el personal responsable de la Unidad Formuladora;

Que, mediante Informe N°028-2024-SGL-MDS, de fecha 15 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Logística informa a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo que habiéndose superado el año fiscal 2023, se sirva a tramitar la incorporación presupuestal a fin de continuar con los trámites correspondientes;

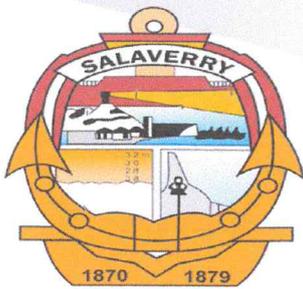
Que, mediante Informe N° 026-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 15 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Estudios y Proyectos, solicita la incorporación en la programación multianual de inversiones, del presupuesto total de la referencia de S/. 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°048-2024- GPYDU/MDS, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que luego de evaluar y formular lo solicitado es que requiere la incorporación del presupuesto al año fiscal 2024 para el estudio de pre inversión a nivel ficha técnica denominado: “mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E. 1630 Estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, Departamento La Libertad” con el presupuesto de S/.18,500.00 soles;

Que, mediante Oficio N°017-2024-GAF-MDS, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas requiere incorporación presupuestal 2024 y certificación para el estudio de pre inversión a nivel ficha técnica denominado: “mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E. 1630 Estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, Departamento La Libertad”.

Que, mediante Carta N°007-2024-GPYDU-MDS, de fecha 16 de enero de 2024, por medio de carta de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Urbano, se informa al Gerente General de EDISAM sobre las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

observaciones al estudio de pre inversión para que con carácter de urgencia en un plazo máximo de 5 días calendarios levante las observaciones y sean presentadas por mesa de parte física de la Municipalidad Distrital de Salaverry;

Que, mediante Informe N°029-2024-GPyP/MDS, de fecha 22 de enero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación presupuestal N°082, por un monto total de S/ 18,500.00;

Que, mediante Carta N°008-2024-EDISAM, de fecha 22 de enero de 2024, el Gerente General ingresa por mesa de partes el levantamiento de las observaciones del segundo entregable del servicio de consultoría de estudio de pre inversión a nivel ficha técnica denominado: "mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E. 1630 Estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, Departamento La Libertad";

Que, mediante Informe N°049-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 01 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos informa sobre observaciones al estudio de inversión concluyendo que el segundo entregable del estudio de pre inversión está incompleto por cuanto no presenta todos los componentes por lo cual existen puntos que no han sido evaluados y que todos los componentes presentados han sido observado indicándose que **EL ESTUDIO DE PREINVERSION PRESENTADO ES DEFICIENTE E INCOMPLETO** y que en base al contrato N°14-2023-MDS, darle 6 días calendarios para la subsanación por parte del consultor;

Que, mediante Carta N°006-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 01 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Estudios y Proyectos, informa las observaciones al segundo entregable y otorga el plazo de 06 días calendarios para el levantamiento;

Que, mediante Carta N°009-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, informa que el área predestinada para el plan de contingencia será la institución educativa Aurora Díaz, e informar que el levantamiento de observaciones, se considerará a partir de esta fecha;

Que, mediante Informe N°075-2024-SGOEP/MDS, de fecha 20 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, informa que, con Carta N°006-2024-SGOEYP/MDS, se otorgó 06 días calendario para el levantamiento de observaciones y que con Carta N°009-2024-SGOEYP/MDS, de 06 de febrero se notifica el plan de contingencia y en este informe indican que se otorgó 10 días calendarios para realizar la entrega del levantamiento de observaciones, debiendo ser presentados el 16 de febrero de 2024, es por ello que a la fecha **TIENE ACUMULADO TRES (3) DÍAS DE PENALIDAD**;

Que, mediante Carta N°014-2024-GPYDU-MDS, de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa a la Gerente General de EDISAM S.A.C. sobre la aplicación de penalidades e indicando que a la fecha **TIENE ACUMULADO TRES (3) DÍAS DE PENALIDAD**;

Que, mediante Carta N°010-2024-EDISAM, de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerente General solicita ubicación exacta de implementación de plan de contingencia, considerando que solo se indica que se implementara en la Institución Educativa Aurora Díaz, pero no en qué ambiente, por lo que no es posible calcular la inversión exacta necesaria para ese plan, considerando insuficiente la información para continuar con el proyecto de inversión;

Que, mediante Informe N°086-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 26 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, solicita a la Técnica en Ingeniería que informe si llega algún correo de la empresa EDISAM S.A.C. por cuanto la Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos no maneja los dominios del correo institucional, y el consultor manifiesta que derivó la carta N°09-2024 al correo institucional;

Que, mediante Informe N°005-2024-HEAQ/TISGOEYP, de fecha 26 de febrero de 2024, en el que la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Técnica de Ingeniería concluye que, el correo con la Carta N°09-2024.pdf, no llegó al correo institucional de la Sub Gerencia de Obras Estudios y Proyectos, que todo trámite debe ingresar por mesa de partes virtual o física y así tener el registro, por lo tanto este correo no corresponde ya que no siguió el conducto regular, se recomienda pedir información a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información para confirmar la veracidad de los hechos;

Que, mediante Informe N°088-2024-SGOEP/MDS, de fecha 26 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos, solicita a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información soporte técnico en referencia al correo institucional de la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, ya que la empresa EDISAM S.A.C. presenta una captura de pantalla como muestra de que ingreso un correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2024, y que la persona encargada de gestionar el correo institucional indica que no se encuentra dicho correo;

Que, mediante Informe N°029-SGSTI-MDS-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de Información, informa que se realizó las verificaciones en el correo institucional de la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos y todos los correos se encuentran excepto el indicado, asimismo menciona que el almacenamiento de correos por parte de la MDS se encuentra en orden y lo más probable es que ha ocurrido una mala recepción o envió por parte del destinatario;

Que, mediante Informe N°090-2024-SGOEP/MDS, de fecha 05 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, reitera su solicitud de ubicación exacta de implementación de plan de contingencia, se le notifica al consultor la solicitud ingresada el día 23 de febrero de 2024, emitiendo la ubicación del punto de plan de contingencia en el coliseo de Aurora Díaz, se da por no presentado el correo de fecha 09 de febrero de 2024, y se otorga 2 días de plazo para que dicho consultor pueda presentar el expediente completo, dicho plazo se hace vigente desde la notificación.

Que, mediante Memorándum N° 011-2024-GPYDU/MDS, de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, solicita notificar el plan de contingencia a la brevedad posible;

Que, mediante Carta N°016-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 05 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos informa a la Gerente General de EDISAM S.A.C. sobre el plan de contingencia y le otorga 2 días calendarios para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N°015-2024-EDISAM, de fecha 08 de marzo de 2024, la Gerente General de EDISAM, ingresa el levantamiento de observaciones del servicio de consultoría de estudio de pre inversión a nivel ficha técnica para su revisión y posterior ingreso de las 2 copias faltantes según términos de referencia luego de su aprobación;

Que, mediante Proveído N°025-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 11 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos remite el expediente a la unidad formuladora, para revisión, evaluación y emitir informe;

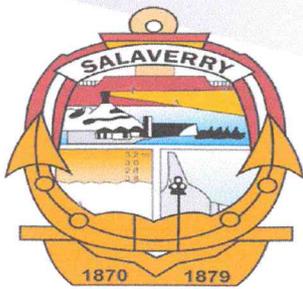
Que, mediante Informe N°027-2024-UF/MDS, de fecha 21 de marzo de 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones, solicita evaluación a nivel de ingeniería del servicio de consultoría de estudio de pre inversión a nivel ficha técnica;

Que, mediante Proveído N°025-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 22 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos devuelve el expediente por carga laboral a la unidad formuladora;

Que mediante Proveído N°001-2024-UF/MDS, de fecha 27 de marzo de 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones, solicita evaluación a nivel de ingeniería del servicio de consultoría de estudio de pre inversión a nivel ficha técnica;

Que, con Informe N°004-2024-LFPO-GPYDU/MDS, de fecha 28 de marzo de 2024, remite evaluación a nivel de ingeniería en el que concluye que el resultado de la evaluación a nivel de ingeniería de planos, metrado y presupuesto del estudio de pre inversión "Mejoramiento del servicio del servicio de educación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

inicial en IE 1630 estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad” es aprobatorio;

Que, mediante Informe N°032-2024-UF/MDS, de fecha 17 de abril de 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones, luego de evaluar y revisar la documentación presentada da la conformidad y viabilidad del proyecto: “Mejoramiento del servicio del servicio de educación inicial en IE 1630 estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad” con CUI N°2628498 y anexa el proyecto de viabilidad y el formato N°07-A correspondiente a la viabilidad del proyecto;

Que, mediante Carta N° 021-2024-EDISAM, de fecha 18 de abril de 2024, signado con expediente administrativo N°4243-2024-MDS de trámite documentario, la empresa EDISAM S.A.C. presenta solicitud de pago por consultoría de elaboración para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel ficha técnica denominado: “mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E. 1630 Estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, Departamento La Libertad” para lo cual adjunta la Factura electrónica N°E001-12 por el importe de S/.18,500.00 soles;

Que, mediante Informe N°453-2024-SGL-MDS, de fecha 22 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano conformidad por consultoría para la elaboración estudio de pre inversión a nivel ficha técnica denominado: “mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E. 1630 Estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, Departamento La Libertad”, debiendo para ello informar si cuenta con penalidades, debido a que la firma del contrato fue al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023);

Que, con Proveído N°042-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 22 de abril de 2024, el Sub Gerente de Obras Estudios y Proyectos, remite el expediente a la Unidad Formuladora para evaluación y dar conformidad si corresponde;

Que, mediante Informe N°034-2024-UF-MDS, de fecha 07 de mayo de 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones, manifiesta la conformidad de servicio al consultor de EDISAM S.A.C. por la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica “Mejoramiento del servicio del servicio de educación inicial en IE 1630 estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad” con CUI N°2628498, según contrato N°014-2023 y concluyen que el consultor EDISAM S.A.C., ha cumplido con los plazos establecidos según la cláusula sexta del plazo de ejecución de la prestación del contrato, por lo tanto, no existe penalidad, salvo mejor parecer;

Que, con Informe N°212-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 07 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos (e), manifiesta la conformidad de servicio al consultor de EDISAM S.A.C. por la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica “Mejoramiento del servicio del servicio de educación inicial en IE 1630 estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad”, por el monto total de S/.18,500.00(dieciocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con Informe N°328-2024-GPYDU/MDS, de fecha 07 de mayo de 2024, recibido por tramite documentario con fecha 08 de mayo de 2024, el Gerente de Proyectos y Desarrollo Urbano, Arq. Henry Díaz Miranda, manifiesta la conformidad de servicio al consultor de EDISAM S.A.C. por la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica “Mejoramiento del servicio de educación inicial en IE 1630 estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad” con CUI N°2628498, el monto valorizado para pago de la consultoría correspondería a S/.18,500.00(dieciocho mil quinientos con 00/100 soles), NO incurriendo en penalidad por mora;

Que, con Memorándum N°315-2024-GM-MDS, de fecha 13 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicando que mediante Informe N°328-2024-GPYDU-MDS, suscrito por la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, remite la conformidad del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

servicio, indicando que la consultora ha cumplido con los plazos establecidos según la cláusula sexta del plazo de ejecución de la prestación del contrato, por lo tanto, no existe penalidad; por lo tanto, se remite a Asesoría Jurídica respecto a si corresponde o no la aplicación de penalidad en base a la cláusula sexto, según lo establecido en la normatividad pertinente;

Que, con Informe Legal N°126-2024-GAJ-MDS, de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a la conformidad de servicio de la consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica, opinando que se debe aplicar el máximo de penalidades (10%) por concepto de mora, es decir, S/1,850.00 (mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) y derivar el expediente a la secretaria técnica de procedimientos disciplinarios para deslinde de responsabilidades que diera lugar sobre los servidores involucrados en el extremo de inaplicación de penalidades;

Que, mediante Memorandum N°330-2024-GM-MDS, de fecha 16 de mayo de 2024, Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano indicando que se remite para que realice las acciones de corrección correspondientes en resguardo de los intereses de la entidad; y se le exhorta actuar con la diligencia debida, siendo que, lo que se ha remitido es una conformidad de pago, debiendo remitirse luego de la corrección del trámite para reconocimiento de pago que hubiera lugar;

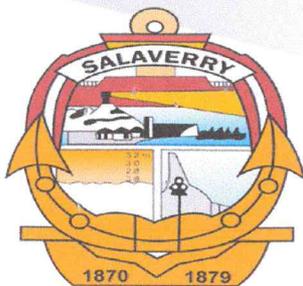
Que, mediante Informe N°050-2024-UF/MDS, de fecha 27 de mayo de 2024, el responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones, remite el expediente a la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos; y concluye que se debe dar la conformidad de servicio al consultor EDISAM S.A.C., por la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de "Mejoramiento del servicio de educación inicial en IE 1630 estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad" con CUI N°2628498; y opina que debe aplicarse la penalidad por Mora de S/1,850.00 (mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles); y recomienda derivar el expediente al área de logística como área de contrataciones para la evaluación y aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, mediante Informe N°253-2024-SGOEYP/MDS, de fecha 29 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos remite el expediente a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano concluyendo lo siguiente: brindar conformidad de Servicio al consultor EDISAM S.A.C., por la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de "Mejoramiento del servicio de educación inicial en IE 1630 estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad" con CUI N°2628498; y opina que debe aplicarse la penalidad por Mora de S/1,850.00 (mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°456-2024-GPYDU/MDS, de fecha 19 de junio de 2024, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano remite el expediente a Gerencia Municipal manifestando que de acuerdo a la evaluación de los informes emitidos por la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, debe otorgarse la conformidad al consultor EDISAM S.A.C., por la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de "Mejoramiento del servicio de educación inicial en IE 1630 estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad" con CUI N°2628498; y opina que debe aplicarse la penalidad por Mora de S/1,850.00 (mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), cabe mencionar que el monto valorizado para **reconocimiento de pago** es de S/.16,650.00 (dieciséis mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, con Memorandum N°458-2024-GM-MDS, de fecha 21 de junio de 2024, Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que dicho despacho proceda con la notificación sobre la aplicación de penalidades al consultor EDISAM S.A.C., y de acuerdo al Informe N°253-2024-SGOEYP/MDS, solicita la penalidad máxima de S/1,850.00 (mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de penalidad de mora; y solicita que posterior al trámite continúe lo correspondiente al reconocimiento de deuda para el pago del producto obtenido;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 21 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

deriva el expediente a la Sub Gerencia de Logística para Evaluación sobre proceso de aplicación de penalidades y reconocimiento de pago;

Que, mediante Informe N°765-2024-SGL-MDS, de fecha 04 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre penalidad de la consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de “Mejoramiento del servicio de educación inicial en IE 1630 estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad”, opina que debe aplicarse la penalidad equivalente al importe de S/1,850.00 (mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) a la consultora EDISAM S.A.C. (lo cual tiene una penalidad por mora de 29 días) referente al segundo entregable, en base a la cláusula decimotercera: Penalidades; luego de aplicar la penalidad máxima se puede resolver el contrato al haber alcanzado la cantidad máxima de penalidades, indicando que basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato; a efectos de proseguir con el trámite de pago pendiente que tiene la Entidad y realizar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor. Y derivar el expediente a la secretaria técnica de procedimientos disciplinarios para deslinde de responsabilidades que diera lugar sobre los servidores involucrados;

Que, mediante Oficio N°165-2024-GAF-MDS, de fecha 04 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando que realice el proyecto de carta notarial para comunicar la aplicación de penalidades por un monto de S/1,850.00 (mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°180-2024-MDS/GAJ, de fecha 05 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el proyecto de carta notarial de aplicación de penalidad de la consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de “Mejoramiento del servicio de educación inicial en IE 1630 estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad”;

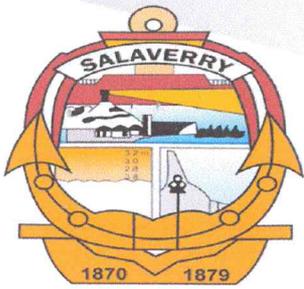
Que, mediante Carta Notarial N°005-2024-GAF-MDS, de fecha 08 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica la aplicación de penalidades por mora al consultor, por un monto de S/1,850.00 (mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°267-2024-MDS-GAF, de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a Gerencia Municipal respecto al reconocimiento de deuda, indicando que si bien cumple con todos los requisitos para continuar su trámite de pago es necesario el informe legal correspondiente que permita la emisión del acto resolutorio que deberá ser emitido por el titular de la Entidad o el Funcionario delegado expresamente para tal finalidad;

Que, mediante Memorandum N°632-2024-GM-MDS, de fecha 31 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la revisión de los actuados, posterior a ello, emitir un informe Legal respecto al reconocimiento de pago a cargo del titular y continuación del trámite administrativo;

Que, mediante Informe Legal N°176-2024-GAJ-MDS, de fecha 01 de agosto del 2024, opina lo siguiente : Se debe otorgar el reconocimiento de deuda a favor del consultor EDISAM S.A.C., por la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de “Mejoramiento del servicio de educación inicial en IE 1630 estrellitas de amor y mar distrito de Salaverry de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad” con CUI N°2628498; por el monto de S/.16,650.00 (dieciséis mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), luego de haberse aplicado la penalidad por concepto de mora, así mismo se deberá derivar el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Salaverry para deslinde de responsabilidades que diera lugar sobre los servidores involucrados en el extremo de inaplicación de penalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

De conformidad a los considerandos expuestos y las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, las funciones de reconocimiento de deuda; y en el caso concreto la función para el reconocimiento de deuda a favor del consultor EDISAM S.A.C., por la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica de "Mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E. N° 1630 "Estrellitas de Amor y Mar" del distrito de Salaverry, de la Provincia de Trujillo, del Departamento de La Libertad", con CUI N°2628498; por el monto de S/.16,650.00 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), luego de haberse aplicado la penalidad por concepto de mora.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAF
GPYDU
SIST
ARC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
Carlos Humberto Arroyo Rojas
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE

